



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 16 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2023.

VISTOS:

El Informe N°241-2022-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°599-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 17429-2022-GM, con fecha 29 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 06 de fecha 15 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de Ley y los de igualdad respecto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la misma que en el artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales a los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios.

Que, del mismo modo el artículo 9°, numeral 8), de esta Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (TUO) aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del TUO del citado código, establece que, en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, el tercer párrafo del artículo 36° del código ut supra, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2021, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en cero punto nueve (0.9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Artículo el inciso 8) del 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD se aprobó:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA Y RATIFICA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO Y LA TASA DE INTERÉS A FRACCIONAMIENTOS, APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO PRIMERO.- Tasa de Interés Moratorio

Fijar y ratificar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) aplicable a las deudas u obligaciones tributarias en moneda nacional, administradas y recaudadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT.

ARTICULO SEGUNDO.- Tasa de Interés a los Fraccionamientos

Fijar la tasa de interés mensual aplicable a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamientos tributarios en ochenta por ciento (80%) de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Vigencia y actualización

Establecer que las tasas aprobadas y fijadas en los artículos precedentes, mantendrá vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra.

En caso de modificación de la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar sea para efectos de la actualización de la tasa de interés moratorio de los tributos que administra esta municipalidad. Este mismo criterio se aplicará para actualizar la tasa de interés moratorio en caso de devoluciones, aplazamientos y/o fraccionamientos cuando sea modificada por la SUNAT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Establecer que lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza es aplicable a las deudas u obligaciones tributarias que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos en el Calendario Tributario del año fiscal 2023.

SEGUNDA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Derogar toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza. A la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE